

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 2022-00017-00.
Demandante: BEATRIZ CAROLINA GUERRERO CABEZA.
Demandado: CONSORCIO GENETICA COROZAL – 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del C.G.P., se ADICIONA el auto inadmisorio del 22 de febrero de 2022 (fl 87 a 89 cdno ppal), en consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

PRIMERO: MENCIÓNESE concretamente en el capítulo de hechos, si se han realizado abonos a la obligación, en caso afirmativo, cómo se aplicaron. (art 1653 del C.C.) [num 5º art 82 del C.G.P.]

SEGUNDO: ADVERTIR que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrado con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I.C. N° 95.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Radicado: 2022-00017-00
Clase de proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Demandante: BEATRIZ CAROLINA GUERRERO CABEZA.
Demandado: CONSORCIO GENETICA COROZAL – 2021.

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bad26c912efbf0abba14bb7c7f9823fb1e09f38e25c5efd8cb5acfe994918c7

Documento generado en 24/02/2022 09:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>